

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2021-00247-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, febrero 16 de 2022

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el juzgado RESUELVE:

No acceder a la solicitud de medidas previas de embargo y secuestro de los REMANENTES y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso EJECUTIVO que adelanta BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra del señor CARLOS ALFREDO RAMÍREZ CUBILLOS y la señora CLAUDIA ARIAS ROJAS en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, Rad: 18-2021-0013-00.

Lo anterior, por cuanto dentro de la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL que se adelanta contra los demandados, CARLOS ALFREDO RAMÍREZ CUBILLOS y CLAUDIA ARIAS ROJAS en este juzgado, el único bien que se persigue es el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria con matrícula inmobiliaria No.132-37150, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que no es procedente acceder al embargo y secuestro de bienes distintos a los que se persiguen este proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c51e3b4602728edde2f8af94364f14d84ed87ba173ea022a5e63005e67a9fe2**

Documento generado en 16/02/2022 03:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>